



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre,

07 JUN. 2023



### VISTOS:

El Informe N°064-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 26 de marzo del 2023, Informe N°1093-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 29 de marzo del 2023, Informe N°034-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N°654-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2023, proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 31 de mayo del 2023, y;

### CONSIDERNADO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: “que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (... )”, asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17,4 que señala: “Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente”; y numeral 17.6 “La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 235 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°602-2022-GM/MPJB, de fecha 16 de setiembre del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” con código único de inversiones N°2531416, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa siendo su presupuesto de S/. 1'545,201.81 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Uno y 81/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°084-2023-A/MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con un presupuesto total de S/.895,079.27 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setenta y Nueve con 27/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°135-2023-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2023, el expediente de Ampliación de Plazo N°01 del proyecto de inversiones denominado “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2531416, por ciento diez (10) días calendario, por las causales de 1) Paralización de obra con fecha 20 de diciembre del 2022, debido al cierre de año fiscal y proceso de transferencia (FOLIO 081, TOMO I del Cuaderno de Obra), 2) Retrasos en la ejecución de obra, debido a los bajos rendimientos en partidas de excavaciones; que afectan la ruta crítica del proyecto; todo ello, conforme al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Proyecto de Inversión referido contenidos en el INFORME N°011-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, asimismo, el INFORME N°088-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME N°019-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB del Residente de Obra, Ing. Edgar E. Choque Estaña, el INFORME N°170-2023-GDTI-GM-A/MPJB del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el INFORME N°007-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB del Inspector de Obra, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, el INFORME N°192-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, amparados en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, y a los considerandos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Informe N°064-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB, de fecha 26 de marzo del 2023, el Residente de Obra Ing. Edgar Choque Estaña, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, mediante asunto remito ampliación de plazo N°02, proyecto: “CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N°2531416;

Que, mediante Informe N°1093-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 29 de marzo del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, correspondiente al proyecto denominado: “CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2531416, versión física presentado por el Ing. Edgard E. Choque Estaña-Residente de Obra. Al respecto, solicita se sirva derivar el presente al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, mediante Informe N°034-2023-JECQ-IO-OSP/GM/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, el Inspector de Obra Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, respecto a la conformidad técnica de Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: “CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2531416, señalando lo siguiente:

#### DATOS GENERALES

PROYECTO	:	“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”
CUI	:	2531416
EJECUTA	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	:	REGIÓN : TACNA PROVINCIA : JORGE BASADRE DISTRITO : LOCUMBA ANEXO : CAMIARA
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	:	R.G.M N° 602-2022-MPJB





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 235 - 2023- A/MPJB

PRESUPUESTO EXP. TÉCNICO : S/. 1,545,201.81  
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 días calendario  
 FECHA DE INICIO : 17 de octubre del 2022  
 FECHA DE CULMINACIÓN : 13 de febrero del 2023

#### AMPLIACION DE PLAZO N° 01

APROBACION : R.A. N° 135-2023-A/MPJB  
 FECHA : 27 de marzo del 2023  
 PLAZO APROBADO : 110 días calendario  
 FECHA DE CULMIN : 03 de junio del 2023

#### ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 1093-2023-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 29 de mayo del 2023, remite la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2531416.
- Mediante INFORME N° 064-2023-EECE/RO-GDTI-MPJB de fecha 26 de mayo del 2023, el residente remite la Ampliación de plazo N° 02 del proyecto "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2531416.

#### OBJETIVO DE AMPLIACION DE PLAZO

- El objetivo principal de esta ampliación es concluir satisfactoriamente el proyecto cumpliendo con las partidas programadas, ya que hubo retrasos con los agregados y en las partidas de excavación.
- Contar con el plazo necesario para concluir con las metas del proyecto.

#### JUSTIFICACION DE AMPLIACION DE PLAZO

En la actualidad el transcurso de la ejecución de la obra se ha visto afectada por el retraso en la atención a los pedidos de compra de agregados y como también en la deficiencia del expediente técnico con el tipo de suelo de la zona, tal cual se registra en el cuaderno de obra.

#### CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO

- **CAUDAL N° 01: DEMORA EN ATENCIÓN DE AGREGADOS (Pedido N° 0140)**

Se elaboró el pedido de compra N° 00140 por la adquisición de agregados (arena gruesa, piedra de media y hormigón), insumos necesarios para los trabajos de conformación de concreto, dicho pedido se ha presentado a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliar el día 27 de febrero del 2023, siendo atendido mediante orden de compra N° , y según cuaderno de obra se internó en almacén de obra el día 16 de marzo del 2023, habiendo transcurrido un total de 19 días calendarios, retrasando la ejecución de las partidas que se encuentra en la ruta crítica del proyecto, las cuales son:

- 02 INGRESOS Y CERCO PERIMETRICO
- 02.03.01 SOLADO P/ZAPATAS: MEZCLA C:H 1:10 E=4"
- 02.03.02 CIMIENTO CORRIDO: CONCRETO F'C=100 KG/CM<sup>2</sup> + 30%P.G
- 02.04.01.01 ZAPATAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM<sup>2</sup>.
- 02.04.02.01 COLUMNAS: CONCRETO F'C=175 KG/CM<sup>2</sup>
- 02.04.03.01 SOBRECIMIENTO: CONCRETO F'C=175KG/CM<sup>2</sup>.

CLASIFICADOR	N° DE PEDIDO	DESCRIPCION	FECHA DE PRESENTACION	ATENCION	TOTAL DIAS DE RETRASO
2.6.2 3.6 4	000140	ARENA GRUESA, PIEDRA CHANCADA DE 1/2", PIEDRA MEDIANA DE 4 "	27/02/2023	17/03/2023	19.00

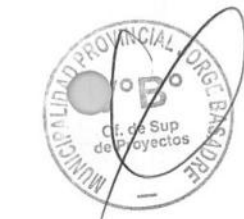
- **CAUSAL N° 02: DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO**

Se continuaron con los trabajos de excavación de zanjas para el ingreso y cerco perimétrico, así también para la cisterna de tanque agua, determinando que el suelo encontrado no está acorde con lo que determino el expediente técnico, se encuentre un suelo compacto de material conciso (caliche), que imposibilitaba hacerlo de manera manual, tal como indica las especificaciones técnicas, motivo por el cual con la finalidad de cumplir con la meta se ha ejecutado la partida haciendo uso de maquinaria pesada, los cuales se ha registrado en el cuaderno de obra.

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
01	TRABAJO DE EXCAVACION DE ZANJA CON PICOTON	1
	<b>TOTAL</b>	<b>20.00</b>

#### ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

- Asiento N°76 del residente de obra 01/03/2023





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 235 - 2023- A/MPJB

Se informa al inspector que a la fecha no se tiene la orden de compra de los agregados según pedido N°000140, la cual retrasa los trabajos de concreto.

- Asiento N°85 del residente de obra 09/03/2023  
Se informa al inspector la demora en la atención de los agregados, según pedido N°000140.
- Asiento N°86 del inspector 09/03/2023  
Se toma conocimiento en la demora de atención de los agregados.
- Asiento N°88 del residente de obra 11/03/2023  
Se reitera al inspector de obra de la demora de la atención de los agregados según pedido de compra N°000140.
- Asiento N°120 del residente de obra 11/04/2023  
Se comunica al inspector que se viene realizando trabajos de excavación con maquinaria pesada (retroexcavadora con picotón), debido a que el suelo se encuentra in situ es de material compacto- suelo duro (caliche), el expediente técnico presenta deficiencias con relación al tipo de suelo, de acuerdo a las especificaciones técnicas indica considerar un trabajo de excavación con herramientas manuales, lo cual limita el cumplimiento de las metas.
- Asiento N°121 del inspector 11/04/2023  
Se toma conocimiento y se verifica en campo la inconsistencia de la partida de excavación en terreno normal, así mismo se indica al residente considerar un mayor plazo para dichos trabajos, debido a que el suelo es caliche y no terreno normal.
- Asiento N°126 del residente de obra 17/04/2023  
Se comunica al inspector que el día 15 de abril del presente, se ha culminado los trabajos de excavación de las zanjas para los elementos de concreto, como son cimentación, zapatas, zanjas para tanque cisterna.  
Se comunica al inspector, que, por los retrasos ocasionados por el tipo de suelo, se viene evaluando las posibilidades de considerar una ampliación de plazo por dichos trabajos, asimismo se justificara con la utilización de maquinaria durante el proceso.
- Asiento N°127 del inspector 18/04/2023  
Se toma conocimiento de la culminación de los trabajos de excavación con maquinaria pesada (retroexcavadora) Se toma conocimiento de la ampliación de plazo que el residente viene evaluando, así mismo, se indica que debe justificarlo técnicamente, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto.
- Asiento N°166 del residente de obra 24/05/2023  
Se comunica al inspector que se ha evaluado el rendimiento del personal obrero y de los retrasos ocasionados por el tipo de suelo registrado en los asientos N°120 y asiento N°126, asimismo la demora en la atención de los agregados según pedido de compra N°000140-2023, siendo atendidos el día 17 de Marzo del 2023, ocasionando retrasos en la ejecución de las partidas de concreto, motivo por el cual se solicita autorización para la elaboración para la ampliación de plazo N°02, en el cual se justificara el plazo necesario para el cumplimiento de la meta del proyecto.
- Asiento N°167 del inspector 24/05/2023  
Se toma el conocimiento de los retrasos ocasionados por el tipo de suelo, el retraso en la atención de los agregados para la obra, motivos por el cual se autoriza la elaboración de la ampliación de plazo N°02.

#### CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO

Las causales de ampliación de plazo se dividen en dos:

Ítem	Descripción	Días calendarios	Fecha	
			Inicio	Final
001	Plazo de Expediente Técnico	120.00	17/10/2022	13/02/2023
	Plan de Trabajo 2022	65.00	17/10/2022	20/12/2022
002	Ampliación de Plazo N° 01	110.00	21/12/2022	03/06/2023
	Paralización	70.00	21/12/2022	28/02/2023
	Plazo de Plan de trabajo 2023	40.00	01/03/2023	09/04/2023





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 235 - 2023- A/MPJB

	Saldo del Expediente Técnico	55.00	10/04/2023	03/06/2023
003	Ampliación de Plazo N° 02	39.00	04/06/2023	12/07/2023
	Demora en la Atención del Materiales	19.00		
	Deficiencias en el Exp. Técnico (Material Calichoso)	20.00		
004	Plazo de Ejecución Modificado	269.00	17/10/2022	12/07/2023

### CONCLUSIONES

- De acuerdo a las causales sustentadas por el residente de obra, y de la evaluación realizada por esta inspección, se determina que, dichas demoras en la atención y deficiencias del expediente técnico, ha perjudicado directamente Al plazo de ejecución de la obra, siendo necesario el plazo solicitado para la culminación del proyecto y cumplimiento de las metas.
- La ampliación de plazo N° 02 se genera a consecuencia de las causales de **DEMORA EN ATENCIÓN DE AGREGADOS** (19 Días Calendarios) y **DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO** (20 Días Calendarios), incrementando el plazo de ejecución en un total de 39 días calendarios, modificando el plazo de ejecución a Doscientos Sesenta y Nueve (269) días calendarios, así como también la fecha culminación del proyecto al día 12 de julio del 2023.
- Por lo expuesto, esta inspección en consideración a lo manifestado por el residente de obra, da la **CONFORMIDAD** a la ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Ingeniero Residente EDGAR E. CHOQUE ESTAÑA del Proyecto "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2531416.

### RECOMENDACIONES

Se sugiere derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Aprobación mediante acto Resolutivo de la ampliación de Plazo N° 02 del proyecto "CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2531416, cabe precisar que, dicha modificación no corresponde a un INCREMENTO PRESUPUESTAL.

Que, mediante Informe N°654-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 31 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, informa al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, y a la vez hace llegar a su despacho la AMPLIACION DE PLAZO N°02 correspondiente al proyecto "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2531416, Presentado por el Residente de obra Ing. Edgar Choque Estaña, mediante INFORME N°064-2023-EECC/RO-GDTI-MPJB, el mismo que fue generado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, según INFORME N°1093-2023-GDTI-GM-A/MPJB, Asimismo el presente informe realizado por el inspector Ing. Jorge Elmer Coaquira Quenta, ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por lo tanto esta dependencia a través del que suscribe determina otorgar la CONFORMIDAD TECNICA DE LA AMPLIACION N°02 del citado proyecto en mención por el inspector del proyecto según INFORME N°034-2023-JECQ-OSP/GM/MPJ, en tal sentido se remite los documentos actuados de dicho expediente. En tal sentido se requiere que, el presente sea derivado a la oficina de Asesoría jurídica para Acto Resolutivo, así mismo se precisa que NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 31 de mayo del 2023, se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y tramite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 235 - 2023- A/MPJB

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 “El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)”.

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, “Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras Jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e Igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTRAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2531416, por **39 días calendario**, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Días calendarios	Fecha	
			Inicio	Final
001	Plazo de Expediente Técnico	120.00	17/10/2022	13/02/2023
	Plan de Trabajo 2022	65.00	17/10/2022	20/12/2022
002	Ampliación de Plazo N° 01	110.00	21/12/2022	03/06/2023
	Paralización	70.00	21/12/2022	28/02/2023
	Plazo de Plan de trabajo 2023	40.00	01/03/2023	09/04/2023





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 235 - 2023- A/MPJB

	Saldo del Expediente Técnico	55.00	10/04/2023	03/06/2023
003	Ampliación de Plazo N° 02	39.00	04/06/2023	12/07/2023
	Demora en la Atención del Materiales	19.00		
	Deficiencias en el Exp. Técnico (Material Calichoso)	20.00		
004	Plazo de Ejecución Modificado	269.00	17/10/2022	12/07/2023



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACION DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA EN EL ANEXO ALTO CAMIARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2531416, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Responsable de Proyecto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente resolución al Responsable de Proyecto, Inspector de Proyecto y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*DaValos*  
ALCALDE  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GM  
OAJ  
GDTI  
OSP  
SGII  
INTERESADOS (02)